

Adams 12 Five Star Schools

INFORMACIÓN DEL MANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES

Este manual se proporciona como recurso para los padres y estudiantes del distrito escolar Adams 12 Five Star Schools. El manual está dividido en cuatro secciones:

1. Notificaciones Legales
2. Bienestar y Nutrición del Estudiante
3. Código de Conducta del Estudiante
4. Información Adicional

El lector debe saber que:

- Mucha de la información está resumida.
- Las políticas actuales en su totalidad, incluyendo revisiones que pudieran haber ocurrido después de haberse publicado este manual, están disponibles en la página web del distrito en www.adams12.org
- También puede ver las políticas en las oficinas administrativas de cualquier escuela en el distrito o llamando al Adams 12 Educational Support Center al 720-972-4000.
- Las políticas están sujetas a cambios en cualquier momento, según sea necesario, durante el año escolar.
- Se espera que los estudiantes tengan conocimiento de y cumplan con las políticas del distrito y de la escuela, incluyendo las que pudieran no estar incluidas en esta publicación.

NOTIFICACIONES LEGALES

Aviso de Antidiscriminación Bajo el Título VI, Título IX, Sección 504, Acta de Discriminación por Edad, Título II del Acta de Americanos con Discapacidades (Políticas 4140 y 8400 del Distrito)

El distrito escolar Adams 12 Five Star Schools no discrimina por raza, color, sexo, edad, religión, credo, origen nacional, linaje, información genética, estado civil, orientación sexual, identidad sexual, y discapacidad en sus programas, actividades, operaciones y decisiones para empleos, y proporciona acceso equitativo a los Boy Scouts y otros grupos designados para jóvenes. La siguiente persona ha sido designada para estar a cargo de todas las preguntas relacionadas con las políticas de antidiscriminación:

Laura Brownlee, Título IX/Oficial de Cumplimiento de Antidiscriminación
Adams 12 Five Star Schools
1500 East 128th Avenue
Thornton, CO 80241
720-972-4179
laura.r.brownlee@adams12.org

Notificación de Estudiantes Sin Hogar (Política 5270 del Distrito)

El Acta McKinney-Vento de Ayuda para Personas Sin Hogar (Título IX Parte A de ESSA) otorga derechos y protecciones específicos para padres, niños, y jóvenes sin hogar. Para más información sobre servicios para los estudiantes sin hogar vea la Política 5270 del Distrito o comuníquese con Student and Family Outreach Program (Programa de Ayuda para Estudiantes y Familias) llamando al 720-972-6015.

Notificación de Derechos bajo el Acta de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, siglas en inglés) (Política 5300 del Distrito)

El Acta de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") algunos derechos con relación a los récords educativos del estudiante. Los derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los récords educativos del estudiante dentro de 45 días de la escuela haber recibido una solicitud para acceso a los récords. Los padres o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una petición escrita que identifica los récords que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar en que podrá inspeccionar los récords.

2. El derecho a pedir enmiendas al récord educativo del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree es erróneo, engañoso, o que de alguna otra manera viola los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA. Los padres o estudiantes elegibles que desean pedir que la escuela enmiende un récord deben escribir una carta al director de la escuela identificando claramente la parte del récord que desean cambiar, y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el récord de la manera en que el padre o el estudiante elegible lo solicita, la escuela notificará la decisión al padre o al estudiante elegible y les informará de su derecho a pedir una audiencia con relación a su petición de enmienda. Se le proporcionará al padre o al estudiante elegible información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al ser notificado de su derecho a una audiencia.
3. El derecho a privacidad de la información personal identificable en los récords educativos del estudiante, excepto al alcance en que FERPA autoriza la divulgación sin permiso. Una excepción que permite la divulgación sin permiso es la divulgación a oficiales de la escuela con un interés educativo legítimo. Un oficial de la escuela es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, maestro, o empleado asistente (incluyendo pero sin limitarse a paraprofesionales, personal de transportación, de salud, de la policía, y del programa de antes y después de clases); un miembro de la junta educativa; una persona, agencia o compañía contratada por el Distrito, o que de alguna otra manera ha sido contratada para un trabajo o servicio específico; o, un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o para querellas, o que ayuda a otro “oficial de la escuela” a hacer su trabajo.
Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un récord educativo para poder cumplir con sus responsabilidades profesionales. Al ser solicitado, el Distrito divulga récords educativos sin permiso a oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca o pretende matricularse, o en el cual ya está matriculado, si la divulgación tiene como propósito la matrícula o transferencia del estudiante.
4. El derecho a presentar una querrela con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las alegaciones de las fallas del Distrito con relación al cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra a FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Aviso de FERPA para Información en el Directorio (Política 5300 del Distrito)

FERPA requiere que el Distrito, con algunas excepciones, obtenga su permiso por escrito antes de divulgar información personal identificable en el récord educativo de su hijo. Sin embargo, el Distrito puede divulgar “información del directorio” apropiadamente designada sin su consentimiento por escrito a menos que usted le haya indicado al Distrito lo contrario, de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información en el directorio es permitir que el Distrito incluya este tipo de información del récord educativo de su hijo en algunas publicaciones escolares. Algunos ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que muestra el nombre de su hijo en un papel/rol de una producción dramática;
- El anuario de la escuela;
- Listas de cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como las de las luchas grecorromanas, que muestran el peso y estatura de los miembros del equipo.

La información del directorio, la cual es información que generalmente no se considera dañina ni una invasión a la privacidad si es divulgada, también puede ser divulgada a organizaciones fuera de la escuela sin tener consentimiento del padre por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que preparan anillos para graduandos o que publican los anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEAs, siglas en inglés) que reciben ayuda bajo el Acta Educativa de 1965 para Primarias y Secundarias (ESEA, siglas en inglés) proporcionen a reclutadores militares, cuando lo soliciten, tres categorías de información del directorio – nombres, direcciones y números de teléfono – a menos que los padres hayan informado a LEA que no desean que la información de su hijo sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Los padres y estudiantes elegibles que no desean que el Distrito divulgue información del directorio de los récords educativos de su hijo sin consentimiento previo por escrito, tienen que notificarlo por escrito en o antes del 1^{ro} de octubre del año escolar actual al director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado. El Distrito ha designado la siguiente información como información contenida en el directorio:

- Nombre del estudiante
- Grado del estudiante
- Foto
- Días de asistencia a clases
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de los miembros de equipos deportivos
- Área principal de estudio

- Diplomas, honores, y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- La última/más reciente agencia o institución educativa a la que asistió

Estudiantes Que Son Agresores Sexuales (Política 5900 del Distrito)

La Política 5900 del Distrito indica cómo tratar con estudiantes que son agresores sexuales. El Estatuto Revisado de Colorado 22-1-124 ordena a los distritos escolares a que notifiquen a los padres sobre su derecho a pedir información con relación a agresores sexuales registrados en la comunidad. Puede obtener tal información en línea en la [página web](#) de la División de Justicia Criminal de Colorado o en la [página web](#) del Departamento de Educación de Colorado.

Para más información, los padres pueden llamar al Director de Servicios de Seguridad del Distrito al 720-972-6174 o al Director de Iniciativas de Participación Estudiantil al 720-972-4150.

Notificación de Derechos Bajo la Protección de la Enmienda a los Derechos del Estudiante (PPRA, siglas en inglés) (Política 6510 del Distrito)

PPRA otorga algunos derechos a los padres con relación a cuestionarios, el obtener y usar información para propósitos comerciales, y varios exámenes físicos. Éstos incluyen el derecho a:

- Dar su consentimiento antes que el estudiante responda a un cuestionario con relación a una o más de las siguientes áreas protegidas (“cuestionario de información protegida”) si el cuestionario es pagado en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
 1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Conducta o actitudes sexuales;
 4. Conducta ilegal, antisocial, incriminatoria, o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes el estudiante tiene relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas, tales como con abogados, médicos, o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
 8. Ingresos, que no sean los requeridos por ley para determinar elegibilidad en programas.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir al estudiante de:
 1. Cualquier otro cuestionario con información protegida, sin importar quien lo patrocina;
 2. Cualquier evaluación o examen invasivo que no es urgente requerido como condición para la asistencia a clases, administrado por la escuela o su agente, y que no es necesario para proteger la salud o seguridad inmediata del estudiante, excepto las evaluaciones preliminares de audición, visión, escoliosis, o cualquier evaluación preliminar o examen físico permitido o requerido por la ley Estatal; y
 3. Actividades que incluyen obtener, desglosar, o usar información personal obtenida de los estudiantes para propósitos comerciales o para ser vendida o de otra manera distribuida a otras personas.
- Inspeccionar, si lo solicita, y antes de ser administrada o usada:
 1. Información protegida de cuestionarios de estudiantes;
 2. Instrumentos usados para obtener información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos comerciales, de ventas u otra distribución mencionada anteriormente; y
 3. Material de instrucción usado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años de edad o que es un menor emancipado bajo la ley Estatal.

El Distrito ha creado y adoptado políticas, en consulta con los padres, con relación a estos derechos, al igual que ha hecho arreglos para proteger la privacidad del estudiante al administrar cuestionarios de información protegida y al obtener, divulgar, o usar cualquier información personal para propósitos comerciales, de ventas, u otro propósito de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos anualmente al comenzar cada año escolar y cada vez que ocurran cambios sustanciales. El Distrito también notificará directamente, por correo postal de U.S. o por correo electrónico, a los padres de estudiantes programados para participar en las actividades o cuestionarios específicos mencionados abajo, y proporcionará la oportunidad para que los padres opten por excluir a su hijo de participar en la actividad o cuestionario específico. El Distrito notificará a los padres al comienzo del año escolar si ya ha identificado las fechas específicas o aproximadas para las actividades o cuestionarios. Para los cuestionarios o actividades programadas después de haber comenzado el año escolar, los padres recibirán notificación razonable de las actividades y cuestionarios planificados mencionados abajo y la oportunidad de excluir a su hijo de participar en tales actividades y cuestionarios. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier cuestionario pertinente. A continuación, verá la lista de actividades y cuestionarios específicos cubiertos bajo estos requisitos:

- Obtener, divulgar o usar información personal para propósitos comerciales, de ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier cuestionario informativo que no es pagado en su totalidad o en parte por ED.

- Cualquier evaluación o examen físico invasivo y no urgente según se describe arriba.

Los padres que creen que sus derechos han sido violados, pueden registrar una querrela con:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520

Notificación Legal Anual del Acta de Respuesta Urgente a Peligros por Asbestos (AHERA, siglas en inglés)

De acuerdo al Acta de Respuesta Urgente a Peligros por Asbestos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, el Distrito tiene Planes para el Manejo de Asbestos disponibles para su revisión en cada escuela y en el Educational Support Center, 1500 E. 128th Avenue in Thornton, CO, 80241. Si tiene preguntas, comuníquese con el Especialista de Seguridad y Salud Ambiental al 720-972-4128.

Servicios de Nutrición (Política 3700 del Distrito)

La Política 3700 del Distrito, y sus subtemas, describe los requisitos para los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares y el compromiso de Adams 12 Five Star Schools para promover la buena nutrición y asegurar prácticas seguras para el manejo de los alimentos. En las cocinas de las escuelas o en la oficina de administración podrá encontrar información sobre comidas gratis o de precio reducido, los costos de las comidas, alimentos adicionales, contenido nutricional de las comidas, y cuentas de comidas para estudiantes.

También puede encontrar la información, incluyendo el procedimiento para cargos por comidas, en la página web de Nutrición o en <http://www.adams12.org/nutrition>

Los Servicios de Alimentos y Nutrición (FNS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), ha determinado que los niños y sus familias tienen que ser informados sobre la manera en que son afectados los niños que pagan precio total (al costo establecido) o precio reducido por una comida reembolsable al no tener suficientes fondos a mano o en sus cuentas para comprar una comida. No hay regulación federal que requiera que los distritos escolares sirvan comida a un niño que no tiene suficientes fondos para comprarla; sin embargo, Servicios de Nutrición de las escuelas Five Star ha creado prácticas para tratar con esta situación. Los privilegios para cargar comidas están a discreción de Servicios de Nutrición y son evaluados anualmente. Las siguientes prácticas son estándares y se usan al tratar con balances de comidas no pagados, el cobro de cuentas delincuentes, y las cuentas incobrables o cuentas malas.

Las cuentas cargadas son aplicadas directamente a la cuenta del estudiante en el sistema de ventas. Los estudiantes no pueden cargar los alimentos adicionales (“a la carte”), pero pueden comprarlos si tienen dinero en efectivo.

- Kínder a 8^{vo} grado: pueden cargar comidas hasta un balance de negativo \$15.00
- 9^{no} a 12^{mo} grado: pueden cargar comidas hasta un balance de negativo \$10.00

Las comidas complementarias son registradas por el sistema de ventas en la cuenta del estudiante. Si se sirve una comida complementaria, se envía notificación a la casa. Se le informa a los padres/tutores la cantidad adeudada y las opciones de pago. También se les informa sobre la solicitud para recibir beneficios de comidas, si es necesario. Esta institución es un proveedor de oportunidades equitativas.

Se promueve que se manejen las cuentas y las opciones de pagos con dinero en efectivo, cheque, o pago en línea usando payforit.net. En Payforit, los padres pueden pedir notificación cuando tengan un balance bajo y para recargar automáticamente la cuenta. Servicios de Nutrición recomienda que se usen estas opciones para manejo de cuentas para asegurar que los estudiantes siempre tengan los fondos necesarios para hacer sus compras. El exceso de fondos puede ser reembolsado en cualquier momento cuando el padre lo solicite. Los padres también pueden comunicarse con la cocina de la escuela para hablar sobre los balances de la cuenta. Al bajar el balance de la cuenta, los estudiantes pudieran recibir un recordatorio verbal.

Se exhorta a las familias a que llenen anualmente la solicitud para beneficios de comidas. La solicitud está disponible en línea en adams12.org, en la cocina de la escuela, y en la oficina de Servicios de Nutrición localizada en la Avenida 128 Este #1500, en Thornton, CO 80241.

Los cargos por comidas son comunicados por medio de correo electrónico a las familias de estudiantes con balances negativos en sus cuentas hasta que la cuenta sea pagada. Además, el director de la cocina pudiera llamarle personalmente o enviarle una carta cuando haya cargos y/o cuando se sirva una comida complementaria. Si no tener dinero en la cuenta se convierte en un patrón, el director de la cocina hablará con la administración de Servicios de Nutrición, el director de la escuela, el consejero, el estudiante o la familia para determinar la mejor solución para la familia.

De acuerdo a la definición de USDA, una cuenta delincuente incluye cargos no pagados por comidas que se consideran pagables, y se está haciendo todo lo posible por cobrarlas. El balance delincuente o negativo se mantiene en los documentos de contabilidad (cuentas por cobrar) hasta que sea pagado o se determine como una deuda incobrable y se elimine. Servicios de Nutrición considera las cuentas de estudiantes con balance negativo como cuentas delincuentes. Durante el tiempo en que la cuenta del estudiante tiene un balance negativo o delincuente, se pudieran cobrar pagos completos o parciales en línea o con dinero efectivo o con cheque para actualizar la cuenta. Las deudas delincuentes que se haya determinado son incobrables serán reclasificadas como “cuenta mala.” Servicios de Nutrición considera las cuentas de estudiantes con balances delincuentes incobrables como “cuenta mala” cuando

no se han podido cobrar después que el estudiante se ha mudado del distrito o se gradúa. El pago por una “cuenta mala” no es un gasto permitido por NSFSA de acuerdo al memorando de USDA SP 47-2016; por lo tanto, el pago de una deuda mala tiene que proceder de otra fuente tal como:

- Recursos que no sean federales
- El fondo general del Distrito
- Donativos
- Financiación especial del estado o del gobierno local

Servicios de Nutrición reconoce que hay ocasiones en que los miembros de la comunidad o agencias externas no asociadas con el Programa Nacional de Desayunos o Almuerzos Escolares desean hacer un donativo para financiar comidas para los estudiantes que han excedido el máximo límite de cargos. Sin importar su procedencia, los donativos serán aceptados y se usarán para pagar la deuda en las comidas anualmente de acuerdo a las Prácticas Estándares para Donativos en Servicios de Nutrición.

Política del Bienestar (Política 3720 del Distrito)

La Política 3720 del Distrito describe el compromiso de Adams 12 Five Star Schools para proporcionar un modelo coordinado de bienestar para Toda la Escuela, Toda la Comunidad, Todo el Niño (WSCC, por sus siglas en inglés). El Distrito reconoce que las escuelas contribuyen al estado general de salud de los estudiantes y puede crear múltiples modos para el aprendizaje de los estudiantes que incluyan las relaciones entre la salud física, mental, emocional y social. Las tres metas de esta política incluyen: proporcionar un ambiente educativo para desarrollar y practicar conducta saludable de por vida, apoyar y promover hábitos dietéticos apropiados que contribuyen a la salud y al desempeño académico del estudiante, y proporcionar oportunidades para que los estudiantes participen en actividades físicas. Para más información, puede encontrar la política completa, incluyendo la guía para Meriendas Saludables, en la página web del Distrito.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Las descripciones a continuación son resúmenes de las políticas completas. En conjunto, estas políticas forman el Código de Conducta del Estudiante del Distrito. Para ver la información completa, consulte la última versión de cada Política del Distrito en www.adams12.org. En el sitio web del distrito también encontrará un índice de referencia que resume las políticas del Código de Conducta del Estudiante.

Código de Conducta del Estudiante (Política 5000 del Distrito)

Se espera que los estudiantes se familiaricen y cumplan con todas las expectativas identificadas en la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta identifica razones específicas para disciplina incluyendo suspensión o expulsión del estudiante. La Disciplina puede ser impuesta por las siguientes razones:

Política del Distrito

Código: 5000

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

1.0 El código de conducta existe para ayudar a mantener un entorno seguro, apropiado para el aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias. El código de conducta se compone principalmente de esta política y una serie posterior de políticas que identifican expectativas específicas de comportamiento (Ver Anexo A).

1.1 Los estudiantes y los padres o tutores legales serán notificados a través de los manuales del estudiante o de los boletines informativos de las políticas del distrito relacionadas con los derechos y responsabilidades, las reglas de conducta y garantías procesales debidas. El Código de Conducta, incluyendo las causas por las cuales los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados, debe distribuirse una vez a cada estudiante en la escuela primaria, secundaria y preparatoria y una vez a cada estudiante nuevo en el distrito. Los asuntos de conocimiento o práctica común deben considerarse como una notificación de las normas de conducta vigente para los estudiantes.

1.2 El director de la escuela o la persona designada pueden imponer sanciones, incluyendo suspensión o recomendación de expulsión de un estudiante que participa en una conducta identificada en esta política y que sucede en los edificios de la escuela, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares u otros vehículos propiedad de o usados por la escuela, o mientras asiste a actividades o eventos aprobados por la escuela.

1.3 Los estudiantes también pueden ser sancionados, incluyendo suspensión o expulsión, por un comportamiento que ocurre fuera de la escuela tal como lo indica la ley y por la Política 5120 del Distrito.

2.0 Definiciones.

2.1 Escuela. Se refiere a cualquier escuela en el distrito.

2.2 Padres. Se refiere al padre, tutor o guardián legal del estudiante.

3.0 Motivos para sanciones incluyendo suspensión o expulsión de la escuela. El director o administrador asignado puede emitir sanciones, incluyendo suspensión, y puede recomendar la expulsión de un estudiante que participe en una o más de las siguientes actividades identificadas específicamente por los estatutos del estado.

3.1 Usar o dirigir obscenidades, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otras personas.

3.2 Desobediencia intencional continua o desafío obvio y persistente hacia las autoridades.

3.3 Interferir repetidamente con la capacidad de la escuela para proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes. 3.4 Falta de respeto continua y/o considerable y desafío hacia el personal de la escuela.

- 3.5 Poseer, distribuir y/o comunicar material difamatorio o calumnioso.
- 3.6 Conducta que interrumpe o tiene la intención de interrumpir el proceso educativo.
- 3.7 Ser declarado como un estudiante habitualmente disruptivo según la Política 5090 del Distrito.
- 3.8 Violación de la Política 5080 del Distrito con relación a pandillas, sociedades secretas o grupos disruptivos.
- 3.9 Exhibición indecente, conducta obscena o posesión de pornografía (impresa o electrónica).
- 3.10 Disturbios, protestas ilegales, manifestaciones disruptivas ilegales u otra expresión que viole los derechos de los demás en cualquier propiedad del distrito.
- 3.11 Intencionalmente causar o participar en amenazas de bombas, falsa alarma u otro aviso falso que interrumpa el entorno escolar.
- 3.12 Conducta dentro o fuera de la escuela que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo conducta que crea una amenaza de daño físico para el estudiante u otros estudiantes. Esto puede incluir conducta temeraria que pone en peligro a los estudiantes, el personal de la escuela u otras personas.
- 3.13 Lanzar objetos, excepto como parte de una actividad supervisada, que podrían causar lesiones corporales o daños materiales.
- 3.14 Manejo irresponsable de un vehículo en la propiedad escolar.
- 3.15 Violación del Política 5110 del Distrito relacionada con intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento, o amenazas.
- 3.16 Violación de las Políticas 5110 y 8400 del Distrito relacionadas con discriminación u hostigamiento, incluyendo acoso sexual.
- 3.17 Violación de la Política 5070 del Distrito respecto a violencia, peleas y otros comportamientos agresivos.
- 3.18 Violación de las leyes criminales que tienen un impacto negativo en la escuela o la seguridad general o el bienestar de los estudiantes o el personal.
- 3.19 Cometer un acto que si fuese cometido por un adulto sería considerado robo de acuerdo con los estatutos de Colorado.
- 3.20 Cometer un acto que si fuese cometido por un adulto sería considerado asalto de acuerdo con los estatutos de Colorado.
- 3.21 Infracciones contra el personal incluyendo incidentes de asalto, conducta desordenada, acoso, acusaciones falsas intencionales sobre abuso de menores, o cualquier acto criminal contra un empleado de la escuela.
- 3.22 Violación de la Política 5100 del Distrito relacionada con objetos peligrosos.
- 3.23 Violación de la Política 5100 del Distrito relacionada con armas de fuego o armas peligrosas. La expulsión es obligatoria por llevar o poseer un arma de fuego en la escuela.
- 3.24 Violación de la Política 5050 del Distrito relacionada con el tabaco o la Política 5045 relacionada con tabaco, nicotina, y dispositivos para el uso de sustancias controladas.
- 3.25 Violación de la Política 5040 del Distrito relacionada con drogas, alcohol y sustancias controladas.
- 3.26 Violación del Política 5650 del Distrito relacionada con la publicación o distribución de materiales no autorizados en la escuela.
- 3.27 Juegos de azar o apuestas de artículos valiosos.
- 3.28 Mentir o intencionalmente dar información falsa verbalmente o por escrito a un miembro del personal.
- 3.29 Conducta académica deshonesto incluyendo, pero sin limitarse a cometer trampa, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la elaboración de trabajos académicos.
- 3.30 Robar, atentado de robo, tomar prestado o poseer sin autorización propiedad que pertenece a otro estudiante, empleado de la escuela, o propiedad de la escuela.
- 3.31 Usar, hacer o reproducir la firma de otra persona con fines de engañar, incluyendo falsificación de documentos o dinero.
- 3.32 No reportar cualquier condición que pone a los estudiantes o al personal en riesgo de daño inminente.
- 3.33 Violación de la Política 5060 del Distrito relacionada con el código de vestimenta.
- 3.34 Violación de la Política 5030 del Distrito relacionada con los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos.
- 3.35 Violación de las Políticas 5035 y 8200 del Distrito relacionadas con el uso del Internet y tecnología del distrito.
- 3.36 Dañar la propiedad privada de otras personas.
- 3.37 Destruir o desfigurar intencionalmente la propiedad escolar.
- 3.38 Incumplimiento de la ley de Colorado para los requisitos de vacunación en violación a la Política 5410 del Distrito. Cualquier suspensión o expulsión por incumplimiento de los requisitos de vacunación no se documentará como acción disciplinaria, pero será documentada junto con el expediente de vacunación del estudiante y con una explicación en el expediente del estudiante.
- 3.39 Violación de la Política 5120 del Distrito relacionada con la conducta fuera de la escuela.
- 3.40 Violación de las Políticas del Distrito o regulaciones de la escuela no indicadas en esta política.

Índice de Contenido del Código de Conducta			
Políticas principales		Políticas relacionadas	
5010	Proceso debido del estudiante	3500	Escuelas seguras
5020	Asistencia escolar del estudiante	4115	Remoción de estudiantes disruptivos del salón de clases por el maestro
5025	Aviso a los padres sobre la deserción académica	4300	Protección del empleado o voluntario autorizado
5030	Uso teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales por el estudiante	5130	Registro e incautación
5035	Uso de tecnología del distrito y el Internet	5440	Enfermedades contagiosas - estudiantes
5040	Infracciones del estudiante por drogas, alcohol, y sustancias controladas	5650	Distribución de materiales impresos en la propiedad escolar
5045	Dispositivos para el uso de tabaco, nicotina y sustancias controladas	5670	Distribución de materiales no relacionados con el distrito
5050	Poseción y uso de tabaco por el estudiante	8200	Política de seguridad en el Internet
5060	Código de vestimenta de los estudiantes	8400	Antidiscriminación
5070	Violencia, peleas y comportamiento agresivo del estudiante		
5080	Pandillas, sociedades secretas y grupos disruptivos		
5090	Conducta habitualmente disruptiva del estudiante		
5100	Armas y objetos peligrosos de estudiantes en la escuela		
5110	Intimidación, acoso, ritos de iniciación, hostigamiento, y comportamiento amenazante del estudiante		
5120	Comportamiento fuera de la escuela		

Las políticas de conducta para estudiantes están disponibles para todos los padres y estudiantes en la página web del Distrito o si las solicita en la oficina administrativa de cada escuela.

Los grupos representativos en Adams 12 Five Star Schools (estudiantes, empleados, padres, y miembros de la comunidad) han creado un estándar para las prácticas para enseñar y manejar la conducta llamada Normas de Disciplina. La información en estas normas tiene el propósito de guiar a los empleados para enseñar y corregir la conducta. Estrategias menores para el manejo de la conducta pueden ser utilizadas según sea apropiado. Actos repetidos de mala conducta, casos más serios de mala conducta y/o circunstancias atenuantes pudieran requerir una respuesta a un nivel más alto. Si los padres tienen preguntas específicas sobre estas normas, no duden comunicarse con la Oficina de Servicios de Intervención al 720-972-4150.

Las políticas de la Junta Educativa estipulan que los métodos disciplinarios para estudiantes sean claros, oportunos, y aplicados consistentemente. Los estudiantes deben recibir la información sobre las expectativas disciplinarias de la escuela dentro de las primeras cuatro semanas de cada año escolar. Los estudiantes que lleguen a la escuela después del primer mes de clases deben recibir la información individualmente o en un grupo pequeño tan pronto como sea posible después de ser matriculado.

Proceso Debido del Estudiante (Política 5010 del Distrito)

La Política 5010 del Distrito explica los derechos de proceso debido de los estudiantes en relación con problemas disciplinarios. La política identifica los factores que los administradores del distrito considerarán al determinar las consecuencias o intervenciones por violaciones del Código de Conducta, y proporciona una explicación de las violaciones que resultarán en referidos a la policía. La política explica más a fondo los procedimientos para investigar los problemas disciplinarios de los estudiantes, incluyendo los que pudieran resultar en suspensión, suspensión extendida, o expulsión del estudiante, incluyendo los casos de estudiantes con discapacidades. La política identifica los procedimientos para suspensión y expulsión, y explica las oportunidades para apelación y las oportunidades para alternativas a suspensión o expulsión que pudieran estar disponibles dependiendo de las circunstancias en esos momentos.

Asistencia Escolar del Estudiante (Política 5020 del Distrito)

La Política 5020 del Distrito proporciona normas específicas relacionadas con la asistencia a clases del estudiante. La política describe las razones aceptables para ausencias, los procedimientos para reponer el trabajo perdido, y posibles sanciones por la mala asistencia a clases. La ley de Colorado (22-33-104 C.R.S.) para asistencia a clases obligatoria requiere que los estudiantes asistan a la escuela desde los 6 años de edad hasta que cumplan los 17 años. Por favor, sepa que el distrito escolar colabora con las cortes/tribunales para jóvenes para intervenir en los casos en que la mala asistencia a clases constituye "ausentismo habitual", definido por la ley de Colorado como cuatro (4) o más ausencias no excusadas en un mes o diez (10) o más ausencias no excusadas durante cualquier período de un año de calendario. Attendance Works (La Asistencia Funciona), una iniciativa nacional que promueve la

importancia que tiene la asistencia a la escuela para lograr el éxito académico, reporta que nueve de cada 10 distritos escolares en los Estados Unidos tienen algún problema de ausentismo crónico en sus estudiantes. Adams 12 Five Star Schools es uno de los muchos distritos que se esfuerzan por mejorar las ausencias crónicas para aumentar el éxito estudiantil. En el pasado, los distritos escolares solamente llevaban cuenta de las ausencias no excusadas (ausentismo), lo cual resultaba en un entendimiento erróneo de la manera en que las ausencias afectan el éxito de los estudiantes. Al calcular ausencias crónicas, Adams 12 Five Star Schools considera las ausencias excusadas y no excusada y los días de suspensión. Un estudiante tiene ausencias crónicas cuando pierde 10 por ciento de los días escolares durante el año, un promedio de 2 días por mes.

Uso de Teléfonos Móviles y Otros Dispositivos Electrónicos Personales por el Estudiante (Política 5030 del Distrito)

La Política 5030 del Distrito permite el uso de dispositivos electrónicos por razones personales, recreativas, para comunicación o para instrucción bajo condiciones específicas. Violaciones a esta política pudieran resultar en sanciones disciplinarias hasta e incluyendo expulsión de la escuela, dependiendo de la severidad de la violación.

En el ambiente académico (salón de clases, biblioteca, laboratorios, etc.) los dispositivos electrónicos tienen que estar apagados o con el timbre en “silencio” en todo momento, y guardados fuera de la vista, excepto cuando sean usados con permiso del maestro, como tecnología de ayuda, o como parte del plan de educación individualizada del estudiante, según lo determine la administración de la escuela o el maestro. Los maestros pueden imponer restricciones adicionales, a su discreción, en el salón de clases.

En ocasiones no académicas, incluyendo actividades escolares o transportación escolar, tales dispositivos pueden ser usados con el timbre en “silencio” siempre y cuando el uso de tal aparato, según sea determinado por el empleado o el conductor del autobús, no cause ninguna interrupción, no presente un problema de seguridad, ni viole de ninguna manera la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante.

Los dispositivos electrónicos no pueden usarse de manera que sea potencialmente insegura, ilegal o que de cualquier otra manera viole el Código de Conducta para Estudiantes. Los usos prohibidos incluyen, pero no se limitan a crear vídeos o grabaciones de sonido, o tomar o enviar fotos de estudiantes o empleados sin permiso del estudiante y/o empleado. Tales dispositivos no pueden ser usados para deshonestidad académica o fraude. Tampoco pueden ser usados para interrumpir el ambiente académico, o de otra manera interrumpir las actividades o funciones escolares. Los estudiantes no pueden salir de la clase para activar u operar tales dispositivos.

Las consecuencias por violar esta política, según descritas en la política, incluyen:

1^{ra} ofensa – El dispositivo será confiscado y se notificará a los padres. El dispositivo se puede regresar al estudiante después de repasar y firmar esta política.

2^{da} ofensa – El dispositivo será confiscado y se notificará a los padres. El dispositivo se entregará únicamente al padre después que el padre repase y firme esta política.

3^{ra} ofensa – Tales ofensas serán consideradas como conducta disruptiva y pudieran resultar en suspensión en o fuera de la escuela por un mínimo de un (1) día a discreción de la administración de la escuela. Ofensas adicionales resultarán en un aumento de hasta tres (3) días de suspensión.

En toda circunstancia, los estudiantes serán personal y únicamente responsables por la seguridad de sus teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales. Adams 12 Five Star Schools no asume responsabilidad por robo, pérdida, o daño de cualquier dispositivo, y no será responsable de investigar tales incidentes.

Si existe alguna circunstancia que amerite el que un estudiante necesite usar un teléfono celular o dispositivo electrónico personal, de manera temporera fuera de las estipulaciones en la Política 5030 del Distrito, tal solicitud será presentada por escrito al director de la escuela. La decisión del director con respecto a tales solicitudes es final.

Uso de Tecnología del Distrito y el Internet por el Estudiante (Política 5035 del Distrito)

La Política 5035 del Distrito establece normas para permitir el uso de la tecnología del Distrito y el Internet. Se espera que los estudiantes sean responsables por el uso de las computadoras y los sistemas de computadoras del Distrito, y deben entender que el Distrito puede vigilar, inspeccionar, copiar o revisar todo el uso de la tecnología del Distrito y del Internet. Los estudiantes también deben entender que pueden perder el privilegio de acceso al Internet o el uso de los sistemas de computadoras del Distrito si violan las expectativas para el uso apropiado de éstos. Las violaciones de la Política 5035 pudieran resultar en sanciones disciplinarias de la escuela incluyendo suspensión o expulsión por violaciones extremas o repetidas y, de ser necesario, pudiera resultar en un referido para acción legal.

Ejemplos de conducta prohibida incluyen, pero no se limitan a, acceso, crear o transmitir información que promueve la violencia, que es pornográfica o profana, que tiene como intención intimidar u hostigar, o que es usada para hacer trampa. La política además prohíbe una variedad de violaciones relacionadas con la seguridad, incluyendo el intentar obtener entrada no autorizada a las redes de comunicación o cambiar los récords de datos del distrito. La política también trata con el contenido preparado por estudiantes y permisible en las páginas web de las escuelas.

Infracciones del Estudiante por Drogas, Alcohol, y Sustancias Controladas (Política 5040 del Distrito)

La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas relacionadas con el uso, posesión y/o venta de drogas u otras sustancias controladas en la escuela, en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las actividades o eventos auspiciados por la escuela, o mientras se espera para abordar o para salir en un autobús escolar.

Los estudiantes no deben intencionalmente usar, estar bajo la influencia de, poseer, traer, vender, solicitar la venta de, transferir, distribuir, o suplir una droga, sustancia controlada o parafernalia relacionada con drogas.

Las sustancias controladas incluyen, pero no se limitan a, drogas narcóticas, alucinógenos o drogas o sustancias que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, marihuana, y esteroides anabólicos. En esta política, el alcohol, las drogas falsificadas, y otras sustancias descritas en la Política 5040 también se consideran como sustancias controladas.

Los oficiales de las escuelas y de la policía están entrenados y tienen el equipo para administrar pruebas de sobriedad. Si el padre no está de acuerdo con la determinación de los oficiales de la escuela o de la policía de que su hijo está bajo la influencia de una sustancia controlada, el padre puede buscar una evaluación de sobriedad dentro de 6 horas del incidente, pagado por el padre y administrada por un proveedor aprobado por el Distrito. El que un estudiante admita que está bajo la influencia de una sustancia controlada sin una receta válida constituye evidencia suficiente para proceder con la acción disciplinaria.

Los estudiantes están sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión por cualquier violación de la política. La escuela puede ofrecer alternativas a la suspensión y expulsión según juzgue apropiado dependiendo de las circunstancias de la violación. A los oficiales de la escuela se les ha ordenado que notifiquen a la policía sospechas de violación de esta política y que cooperen con cualquier investigación que surja.

Dispositivos para el Uso de Tabaco, Nicotina y Sustancias Controladas (Política 5045 del Distrito)

La Política 5045 del Distrito prohíbe el uso o posesión en la escuela de cualquier mecanismo o dispositivo usado para consumir, ingerir, inhalar, o aplicar productos de tabaco o nicotina o sustancias controladas. Esto incluye, sin limitarse a, pipas, plumas “hookah”, vaporizadores, y cigarrillos electrónicos. Debido a que tales dispositivos pudieran ser usados con productos de tabaco o nicotina, o con sustancias controladas, se impondrán consecuencias disciplinarias más severas que las impuestas por productos de tabaco/nicotina. Además, el uso, posesión, o estar bajo la influencia de tabaco, nicotina o sustancias controladas son ofensas separadas que pudieran resultar en disciplina adicional tal como se indica en las políticas pertinentes del distrito.

Posesión y Uso de Tabaco por el Estudiante (Política 5050 del Distrito)

La Política 5050 del Distrito prohíbe el uso de todas las formas de productos de tabaco o nicotina en la escuela, las actividades o eventos escolares, o en cualquier vehículo usado por el Distrito. Las sanciones por violaciones de esta política aumentan en severidad por cada violación repetida. Tabaco se define como cualquier producto que contiene o se deriva del tabaco con la intención de ser consumido o inhalado o aplicado en la piel de una persona. Muchas de las escuelas secundarias/preparatorias del Distrito ofrecen programas para dejar de fumar sin costo alguno para los estudiantes. Estudiantes o padres interesados en participar en un programa para dejar de fumar deben preguntar en la oficina de consejería de la escuela o ver los Procedimientos para Estar Libre del Uso del Tabaco.

Código de Vestimenta del Estudiante (Política 5060 del Distrito)

Para promover un ambiente seguro enfocado en la educación y que minimiza las distracciones, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes normas generales identificadas en la Política 5060 del Distrito.

1. Las camisas tienen que ser entalladas y lo suficientemente largas para tocar la parte superior de la vestimenta usada en la parte baja del cuerpo y/o estar metida (fajada) dentro de los pantalones o faldas;
2. Los tirantes de las camisas estilo “tank top” tienen que ser de al menos 1 pulgada (1”) de ancho en la parte más estrecha;
3. Toda vestimenta tiene que ser del tamaño apropiado sin que exponga la ropa interior, el trasero, el estómago o el escote;
4. Los pantalones cortos y las faldas tienen que ser de un largo que toque las puntas de los dedos de las manos al estar de pie con los brazos estirados a los lados del cuerpo; y
5. Zapatos/sandalias tienen que usarse en todo momento.

Los siguientes artículos o vestimenta están específicamente prohibidos:

- a. camisas con tirantes finos (“spaghetti straps”), y sin espalda (“halter tops”);
- b. ropa transparente o de tela de malla;
- c. ropa, maquillaje o peinado que impida que la cara del estudiante pueda ser identificada;
- d. ropa interior expuesta;
- e. pijamas y pantuflas/chanclas;
- f. camisas con escotes o bocamangas reveladoras;
- g. camisas que sean más largas que los dedos de las manos al estar de pie con los brazos estirados a los lados del cuerpo;
- h. sombreros, gorras o gafas para el sol usadas dentro del edificio;
- i. guantes usados dentro del edificio;
- j. redecillas para el pelo, pañuelos de colores (“bandanas”) y “DOO-rags”;
- k. gorras, bandas atléticas para la cabeza y brazos (prohibidas dentro de la escuela excepto cuando el que las usa está participando en un evento deportivo);
- l. ropa o accesorios que promueven por marca o mensaje las drogas, el alcohol o el tabaco;
- m. ropa o accesorios con lenguaje o mensajes sexualmente sugestivos;
- n. ropa o accesorios que tienen ilustradas pistolas o armas, que promueven violencia, actividad criminal, intimidación o intolerancia hacia otras personas (por religión, grupo étnico, género/sexo o modo de vida);

- o. ropa o accesorios que pudieran usarse fácilmente como arma o que pudieran lesionar al que los usa, incluyendo artículos con púas o cadenas que cuelgan de la ropa;
- p. ropa, accesorios o maneras de arreglarse que indiquen afiliación con una pandilla, sociedad secreta, o grupo disruptivo como lo define la Política 5080 del Distrito. Esto incluye, pero no se limita a ropa, colores o números asociados con pandillas, pañuelos (“bandanas”), maquillaje, sombreros/gorras, emblemas, marcas, insignias, logos, hebillas para cinturones, cordones de colores para zapatos, y joyería;
- q. abrigos (“trench coats”) u otro abrigo similar capaz de esconder armas;
- r. ropa o accesorios afiliados con Insane Clown Posse, incluyendo artículos relacionados con la casa disquera de ese grupo, “Psychopathic Records,” y otros grupos además de Insane Clown Posse auspiciados por ellos, incluyendo, pero no limitándose a, Twiztid, Blaze, BoonDox, Psychopathic Rydaz y Dark Lotus;
- s. toda ropa con emblemas de equipos deportivos profesionales; y
- t. sujetadores de pelo, guantes, lentes protectores (“goggles”), u otra ropa protectora, a menos que el personal determine que es necesario usarlos para la participación segura en programas vocacionales.

Las normas de vestimenta para eventos especiales o funciones auspiciadas por la escuela incluyendo, pero sin limitarse a, bailes, actividades extracurriculares, y recaudaciones de fondos serán estipuladas a discreción de la administración de la escuela de acuerdo al evento en particular. Por medio de usar vestimenta aprobada por un administrador los estudiantes pudieran evitar que se les tenga que pedir que abandonen el evento o que cambien su ropa.

Todos los estudiantes de secundaria y preparatoria tienen que tener una identificación (ID) con foto, visible y sin alterar, emitida por la escuela, colgada en un cordón (“lanyard”) proporcionado por la escuela sobre la ropa exterior que vistan durante las horas escolares, o durante el horario, lugar y actividades específicamente identificados por el director de la escuela.

Los uniformes pudieran ser requeridos con la aprobación del Superintendente.

Los estudiantes que violen o que se sospeche hayan violado esta política serán referidos a la administración de la escuela para investigación. Se pudieran imponer sanciones de hasta cinco (5) días de suspensión por cualquier infracción de esta política.

Excepto en ocasiones en que haya otras infracciones a la política o existan preocupaciones de seguridad, la progresión usual para intervención por infracciones al código de vestimenta será la siguiente:

1^{ra} Ofensa – aviso y educación sobre la política, y se dará al estudiante la oportunidad de corregir la infracción.

2^{da} Ofensa – sanciones de hasta un (1) día de suspensión fuera de la escuela, y se requerirá que los padres y el estudiante repasen y firmen una declaración indicando que entienden la política del “Código de Vestimenta del Estudiante.”

3^{ra} Ofensa – sanciones de hasta tres (3) días de suspensión fuera de la escuela, y se requerirá una reunión con los padres como condición para que el estudiante regrese a la escuela con el propósito de repasar la política del “Código de Vestimenta del Estudiante” y las consecuencias por infracciones futuras.

4^{ta} Ofensa y Ofensas Subsecuentes – sanciones de hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela por cada infracción repetida. También se pueden considerar factores adicionales identificados en la Política 5010 para determinar las sanciones e intervenciones apropiadas.

El Distrito autoriza que el Director Ejecutivo de Escuelas permita exenciones POR ESCRITO de esta política, según sea apropiado.

Violencia, Peleas y Comportamiento Agresivo del Estudiante (Política 5070 del Distrito)

La Política 5070 del Distrito prohíbe peleas u otro comportamiento violento o agresivo. Las ofensas por peleas, sin importar si ocurre daño físico, ocurren cuando: (1) una persona actúa con la intención de tener contacto físico con otra persona, o sabiendo que posiblemente ocurrirá tal contacto; (2) ocurre contacto físico con otra persona; y (3) la otra persona considera que el contacto es ofensivo. Una pelea también pudiera incluir el que un estudiante intente, pero no logre tener contacto dañino u ofensivo con otra persona. Para evitar peleas o interacciones agresivas, los estudiantes son responsables de hacer todo lo posible por evitar el conflicto, incluyendo abandonar el lugar, y buscar ayuda de un miembro del personal. La Política 5070 también prohíbe promover peleas, grabar en vídeo o compartir imágenes electrónicas de peleas en la escuela, o ayudar a programar peleas. Las ofensas de peleas pudieran resultar en consecuencias que pudieran incluir expulsión de la escuela.

Pandillas, Sociedades Secretas, y Grupos Disruptivos (Política 5080 del Distrito)

La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas con relación a las actividades prohibidas relacionadas con pandillas en la escuela. La Política 5080 del Distrito define pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo como un grupo de tres o más personas, sea formal o informal, que comparten un mismo nombre, interés, unión, confederación, alianza, prácticas de iniciación, red, conspiración, o actividad caracterizada por conducta criminal o delincuente, cuyos miembros participan o han participado de manera individual o colectiva en un patrón de tal actividad.

Ejemplos de artículos, conducta o acciones prohibidas que pudieran indicar la afiliación con una pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo incluyen, pero no se limitan a:

1. Colores / Números – Un color o número común usado para representar afiliación con un grupo disruptivo. Los colores y números pudieran estar representados por medio de, pero sin limitarse a, ropa, pañuelos (“bandanas”), esmalte de uñas, emblemas o ropa deportiva, maquillaje, u otros artículos que exhiban un “color” o un número en una persona o posesión.

2. Señas – Verbales o Físicas – Declaraciones, gestos, señales, o señas hechas por individuos a miembros de su propio grupo disruptivo como comunicación o identificación, o con la intención de usarlas como intimidación o retos hacia otras personas.
3. Graffiti – Un dibujo, símbolo, frase, escritura críptica/secreta, código, icono, emblema, o palabra escrita usada para expresar opiniones o afiliación a un grupo disruptivo o pandilla, acerca de otros grupos o pandillas, o retos directos hacia otras personas.
4. Ropa / Joyería – Sombreros, pañuelos (“bandanas”), emblemas, marcas registradas, divisas, insignias, logos, correas, hebillas de correas, cintas de colores para zapatos, joyería, u otra ropa que identifique al individuo con el grupo disruptivo y/o que tiene significado para el grupo disruptivo.
5. Arreglo Personal – Tatuajes, peinados, y otras marcas unificadoras (Ej., manera de afeitarse/rasurarse, perforaciones en el cuerpo) que indican afiliación con o que tienen significado para el grupo disruptivo.
6. Reclutamiento – Acción tomada para intencionalmente solicitar, invitar, reclutar, exhortar, forzar, o de otra manera causar que otra persona participe activamente en o llegue a ser un miembro del grupo disruptivo. Además, el reclutamiento también incluye el uso de fuerza, amenazas, o intimidación dirigida hacia una persona, o el infligir daño físico a cualquier persona y, de ese modo, prevenir que tal persona abandone el grupo disruptivo.

Se puede considerar acción hasta e incluyendo expulsión de la escuela por cualquier violación a esta política de acuerdo a la naturaleza de la ofensa, la severidad de la situación, y el historial disciplinario del estudiante. La progresión usual de las intervenciones por violaciones a esta política es:

- 1^{ra} Ofensa – aviso y educación sobre la política, sanciones en la escuela incluyendo suspensión de hasta tres (3) días fuera de la escuela, y requerir que el estudiante y los padres repasen y firmen una declaración indicando que entienden esta política.
- 2^{da} Ofensa – hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y requerir una reunión con los padres como condición de regreso a la escuela con el propósito de repasar esta política y las consecuencias de las violaciones futuras.
- 3^{ra} Ofensa y Ofensas Subsecuentes – hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y posibilidad de expulsión de la escuela.

Todas las violaciones de la Política 5080 que incluyan violencia, amenazas de violencia, o un riesgo inmediato a la seguridad de los estudiantes o empleados resultará en suspensión fuera de la escuela por un mínimo de tres (3) días.

Conducta Habitualmente Disruptiva del Estudiante (Política 5090 del Distrito)

Un estudiante puede ser declarado habitualmente disruptivo tras una serie de suspensiones e intervenciones, y pudiera ser expulsado por conducta habitualmente disruptiva tal como lo explica la Política 5090 del Distrito. Un estudiante habitualmente disruptivo se define como un estudiante que ha sido suspendido de la escuela un mínimo de tres (3) veces durante el año escolar actual por conducta que causó interrupción material y sustancial en la propiedad escolar, en vehículos escolares, o en actividades escolares o eventos sancionados.

Cuando estudiantes han sido suspendidos y pudieran estar en peligro de cometer futuras infracciones que pudieran resultar en la designación de estudiante habitualmente disruptivo, se creará y monitoreará un plan correctivo de disciplina en forma de contrato entre la administración de la escuela, el estudiante, y sus padres. El plan correctivo de disciplina puede ser implementado para estudiantes potencialmente disruptivos sin el consentimiento de los padres o del estudiante si cualquiera de ellos rehúsa participar en la planificación y el proceso de intervención. El propósito principal de un Plan Correctivo de Disciplina es identificar los recursos de apoyo y las estrategias disponibles para ayudar a estudiantes habitualmente disruptivos a evitar que sean expulsados y puedan quedarse en la escuela.

Armas y Objetos Peligrosos de Estudiantes en la Escuela (Política 5100 del Distrito)

De acuerdo con la obligación que tiene el Distrito de proporcionar un ambiente seguro, la Política 5100 del Distrito prohíbe que los estudiantes posean cualquier arma o artículo peligroso en la escuela, en las actividades escolares, o en cualquier propiedad del Distrito.

No se permiten en la escuela cuchillos u otros instrumentos con hojas o bordes afilados que pudieran fácilmente ser usados como un arma, sin importar el largo de la hoja. Las excepciones incluyen tijeras u otros instrumentos afilados usados comúnmente durante actividades educativas supervisadas. La posesión de un arma de fuego en la propiedad del Adams 12 requiere expulsión obligatoria del Distrito por la primera ofensa. Otras violaciones de armas son sujetas a sanciones e intervenciones descritas en la política.

Intimidación (“Bullying”), Acoso, Ritos de Iniciación, Hostigamiento y Comportamiento Amenazante del Estudiante (Política 5110 del Distrito)

La Política 5110 del Distrito habla sobre el impacto negativo que causa la intimidación, el acoso, las novatadas (iniciaciones), el hostigamiento y la conducta amenazante en la salud, el bienestar, y la seguridad del estudiante y del ambiente educativo. Tal como se define en la Política 5110, intimidación (“bullying”) es cualquier expresión escrita o verbal, o acto o gesto electrónico, o patrón del mismo, con la intención de persuadir, intimidar, o causar cualquier angustia física, mental o emocional. La intimidación basada en la raza, sexo, religión o credo, origen nacional, linaje, información genética, orientación sexual, identidad de género o discapacidad del estudiante puede actualmente constituir discriminación u hostigamiento, lo cual está específicamente prohibido en la Política 8400 del Distrito (Antidiscriminación / Hostigamiento), para la cual puede encontrar un resumen en otra parte de este manual.

Estudiantes que violen la Política 5110 estarán sujetos a acción disciplinaria como se describe en la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante. Además de las sanciones disciplinarias, las escuelas pueden implementar estrategias de intervención, según sea apropiado.

Todos los administradores, maestros, empleados clasificados, padres y estudiantes tienen que tomar pasos razonables para prevenir y/o tratar con la intimidación.

1. Los estudiantes que creen haber sido víctimas de intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento o comportamiento amenazante deben reportar la situación inmediatamente al personal escolar.
2. Se espera que los estudiantes que son testigos de intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento o comportamiento amenazante se esfuercen razonablemente para buscar ayuda del personal de la escuela. El no reportar tal conducta es perjudicial para el ambiente educativo y pudiera resultar en consecuencias disciplinarias.
3. Los administradores de la escuela tienen que asegurar que todo reporte de intimidación, acoso, novatadas, hostigamiento o comportamiento amenazante sea investigado pronta y detalladamente. Se dirige a los administradores a que atiendan las necesidades de las víctimas de tal conducta e impongan sanciones o intervenciones necesarias de acuerdo a la política, y que atiendan asuntos más generales de la cultura y clima escolar en los cuales este comportamiento pudiera ser sintomático.

Comportamiento Fuera de la Escuela (Política 5120 del Distrito)

El comportamiento fuera de la escuela pudiera resultar en sanciones disciplinarias, hasta e incluyendo expulsión de la escuela, si tal comportamiento fue o pudiera ser perjudicial para el bienestar o seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo comportamiento que crea una amenaza de daño físico para el estudiante u otros estudiantes. Tal mal comportamiento incluye, pero no se limita a, cualquiera de las violaciones de comportamiento identificadas en la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante.

Al determinar si el mal comportamiento fuera de la escuela es o pudiera ser perjudicial para el bienestar o seguridad de estudiantes o del personal escolar, el administrador considerará, entre otros factores pertinentes: el grado al que otros estudiantes del Distrito estuvieron involucrados en o presentes durante el mal comportamiento fuera de la escuela; la proximidad a la escuela y al día escolar; y el impacto o efecto negativo conocido o predicho que tuvo o es posible tendrá el mal comportamiento en el ambiente escolar. También se puede considerar la existencia de cargos criminales y/o adjudicación criminal con relación al comportamiento fuera de la escuela al determinar si el comportamiento amerita sanciones en la escuela.

Registro e Incautación (Política 5130 del Distrito)

La Política 5130 del Distrito autoriza a los oficiales del distrito a conducir un registro en los terrenos de la escuela, en un vehículo propio, arrendado o usado de otra manera por el distrito o la escuela, o en una actividad escolar, cuando existe sospecha razonable de que el registro resultará en el descubrimiento de "contrabando," lo cual incluye todas las sustancias o materiales prohibidos por las políticas del Distrito/escuela o ley estatal, incluyendo pero sin limitarse a drogas, parafernalia para usar drogas, bebidas alcohólicas, pistolas, cuchillos, armas, tabaco, instrumentos para "graffiti", objetos que se sospecha son robados, y/o materiales u objetos que presentan peligro inminente de daño físico o enfermedad.

Bajo las condiciones especificadas en la Política 5130, los oficiales de la escuela pudieran también administrar pruebas de alcoholemia y registros de automóviles.

Cuando sea posible, el estudiante involucrado tendrá que ser informado de la razón del registro, y el oficial que conduce el registro tendrá que intentar asegurar el consentimiento del estudiante para tal registro. El alcance del registro no puede ser más intrusivo de lo razonablemente necesario bajo las circunstancias.

Artículos/objetos inapropiados encontrados durante un registro pudieran ser incautados y, a discreción de la administración de la escuela, pueden ser devueltos a los padres o tutores del estudiante a quien se le incautaron tales artículos; pueden ser usados como evidencia en cualquier procedimiento para suspensión o expulsión; pueden ser entregados a la policía; o pueden ser destruidos.

En ocasiones, muchas de las escuelas secundarias del distrito utilizan registros al azar con perros para evitar que los estudiantes lleven contrabando a la propiedad escolar. Tales registros incluyen a perros entrenados y a sus encargados registrando la propiedad escolar o áreas generales, pero nunca registran a individuos. Si un perro alerta a su encargado de la posible presencia de contrabando, el encargado del perro lo notificará a los oficiales de la escuela. Un alerta de un perro constituye sospecha razonable para que los oficiales de la escuela conduzcan un registro siguiendo los procedimientos establecidos en la Política 5130 del Distrito.

Castigo Corporal (Política 5140 del Distrito)

La Política 5140 del Distrito prohíbe el uso de castigo corporal por cualquier miembro del personal escolar. El castigo corporal se define como la acción tomada para castigar a un estudiante por medio de pegarle o de otra manera manipular físicamente en cualquier forma a un estudiante para infligir castigo (diferente a el uso de intervención física y restricción en la Política 5150). No se permitirá administrar castigo corporal solicitado ni aceptado por ningún padre, tutor, u oficial escolar.

Intervención Física, Restricción y Aislamiento (Política 5150 del Distrito)

La Política 5150 del Distrito permite que el personal del Distrito, actuando bajo los deberes de su empleo, use intervención física y restricción como se indica en la política. Se prohíbe el uso de restricción física o aislamiento como forma de disciplina o amenaza para controlar o lograr que el estudiante cambie su conducta. Documentación y notificación a los padres sobre el uso de restricción física o aislamiento tiene que ocurrir de acuerdo a la Política 5150.

INFORMACIÓN COMÚNMENTE SOLICITADA

Apelaciones o Querellas (Quejas)

Se pide que los estudiantes o padres que deseen apelar una decisión o discutir una querella lo hagan de manera respetuosa directamente hablando con el empleado que tomó la decisión antes de buscar ayuda del supervisor del empleado, del director o de empleados del Distrito. Las preguntas sobre notas, créditos, récords de asistencia a clases o disciplina del estudiante se atienden mejor en la escuela.

La Política 2.1 de la Junta Educativa proporciona el derecho a ser escuchado por la Junta cuando los procedimientos internos para audiencias han sido agotados y la persona alega que la política de la Junta ha sido violada para su perjuicio. La política prohíbe las represalias contra cualquier persona que apela una decisión o que registra una querella de manera no disruptiva.

Facturación Consolidada

Comenzando en julio de 2013, Adams 12 Five Star Schools enviará a las familias del Distrito una factura mensual consolidada. En el pasado, las familias recibían una factura por cada estudiante. La factura consolidada tundra a todos los estudiantes de una familia en la misma factura. La factura será enviada el 20 de cada mes. Las facturas serán enviadas por correo en octubre y en marzo de cada año. Para más información visite www.adams12.org/consolidated_billing.

Tarjetas de Identificación (I.D.) (Política 5060 del Distrito)

Todos los estudiantes de escuela intermedia y secundaria tienen que llevar la identificación con foto colgada con cordones (lanyards) aprobados por la escuela. Cada escuela tiene políticas para reemplazar I.D. y cordones perdidos, al igual que problemas de incumplimiento de la política. Los que violen repetidamente la política de I.D. de la escuela estarán sujetos a sanciones disciplinarias incluyendo suspensión fuera de la escuela.

Aplicación de la Ley

El Adams 12 Five Star Schools trabaja en colaboración con las agencias para aplicación de la ley (policía) en el área metropolitana norte de Denver. Todas las escuelas secundarias del distrito, con la excepción de escuelas chárter o alternativas, tienen un oficial en la escuela conocido como “Oficial de Recursos de la Escuela” (SRO, siglas en inglés). Estos oficiales también están disponibles para ayudar a las escuelas primarias cuando surge la necesidad. Los administradores de la escuela notificarán a la policía en situaciones escolares que envuelven situaciones en que se sospechan violaciones criminales o en cualquier momento en que la seguridad de la escuela pudiera estar en riesgo. Los oficiales de la policía actuarán de manera consistente con las normas de sus agencias para responder a los referidos o al involucrarse en asuntos de la escuela.

Estacionándose y Manejando en la Propiedad del Distrito

Se espera que los padres y los estudiantes que manejan o se estacionan en la escuela operen su vehículo de manera segura, cumpliendo con todos los letreros, y estacionándose solamente en las áreas designadas. El no cumplir con las normas para estacionamiento y manejo pudiera resultar en avisos, vehículos remolcados, referidos a la policía, o pérdida de privilegios para manejar en la propiedad de la escuela. Los estudiantes también pudieran recibir sanciones por las infracciones al manejar en la propiedad de la escuela de manera que ponga en peligro la seguridad de otras personas. El manual de las escuelas secundarias contiene información sobre las cuotas para el estacionamiento y las regulaciones para los estudiantes de escuelas secundarias.

Planificación y Opciones de Inscripción Pos Secundaria (Política 6285 del Distrito)

Los estudiantes en el 11^{mo} o 12^{mo} grado de escuela secundaria pudieran ser elegibles para matricularse para cursar clases en una institución del estado de educación superior, con los costos reembolsados por el Distrito, siempre y cuando se satisfagan los criterios específicos académicos y de elegibilidad. Los padres y estudiantes interesados en más información sobre las opciones para matrícula en cursos superiores deben repasar las normas de participación descritas en la Política 6285 del Distrito o pedir información en la oficina de consejería de la escuela.

Servicios para Estudiantes con Discapacidades

A los estudiantes con discapacidades se les otorgan varios derechos incluyendo los que se describen en las siguientes notificaciones sobre “Sección 504” y Educación Especial. Los padres que creen que su hijo tiene una discapacidad que requiere acomodaciones especiales o servicios de apoyo, pueden comunicarse con la oficina administrativa de la escuela de su hijo para más información sobre evaluación y elegibilidad para tales servicios.

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 es un estatuto antidiscriminatorio que prohíbe la discriminación debido a una discapacidad. La política del Adams 12 Five Star Schools no discrimina debido a discapacidad en sus programas educativos, las actividades o las políticas para emplear a personas, según lo requiere el Acta. El Acta requiere que el Adams 12 Five Star Schools localice, evalúe, y determine si un estudiante es una persona calificada que requiere acomodaciones necesarias para proporcionar el acceso a los programas educativos. Los padres tienen el derecho a tener la oportunidad de repasar los récords educativos bajo el Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, siglas en

inglés). Los padres o tutores que no están de acuerdo con las decisiones del personal de la escuela con relación a las acomodaciones necesarias para el acceso educativo y/o las facilidades pueden pedir una audiencia ante un oficial imparcial por medio de notificarlo al director de la escuela.

El Acta de 2004 de Educación Para Individuos Con Discapacidades garantiza derechos básicos y proporciona la estructura para los servicios de educación especial. Todo estudiante entre los 3 y los 21 años de edad con una discapacidad tiene garantizada la educación pública sin costo para los padres. La educación pública tiene que ser apropiada para las necesidades del estudiante. Además, los estudiantes con discapacidades tienen que ser educados en el ambiente que sea menos restrictivo.

Recogido de Estudiantes

Como parte de nuestro continuo esfuerzo de mantener seguros a todos los estudiantes, antes de terminar el día escolar, los estudiantes solamente serán despachados a sus padres/tutores legales. Si su hijo va a ser recogido antes de terminar el día escolar por una persona que no es el padre/tutor legal, usted tiene que comunicarlo a la escuela antes de que su hijo sea despachado. Si usted no se ha comunicado con nosotros con anticipación, el niño no será despachado y se quedará en la escuela hasta que terminen las clases.

Derechos de Expresión del Estudiante (Políticas 5650, 5670, 6260 del Distrito)

Las Políticas 5650 y 5670 del Distrito reconocen los derechos de los estudiantes a no estar de acuerdo de manera pacífica, incluyendo el derecho a protestar legalmente usando los medios apropiados, siempre y cuando tal desacuerdo no interfiera con el proceso educativo o resulte en daño a la persona o la propiedad. La Política 6260 describe las normas que el estudiante tiene que seguir para expresarse en publicaciones auspiciadas por la escuela. Los estudiantes deben estar al tanto de sus derechos y responsabilidades de acuerdo a las normas establecidas en cada política.

Información de las Cualificaciones del Maestro

La ley Federal permite que los padres pidan información sobre las cualificaciones profesionales del maestro de su hijo, incluyendo si el maestro está enseñando bajo una licencia de emergencia, el campo de estudio en que se especializó en la universidad, y los diplomas y endosos que ha logrado. Los padres también pueden pedir información sobre las cualificaciones de cualquier empleado asistente (paraprofesional) que proporciona servicios para su hijo. Los padres que desean pedir esta información tienen que comunicarse con el administrador de la escuela de su hijo.

Servicios de Traducción

Las escuelas son responsables por hacer arreglos para servicios de traducción para acciones disciplinarias, conferencias con los maestros, eventos de regreso a clases o bienvenida, información médica que no es urgente, asistencia a clases del estudiante, o preocupaciones de desempeño académico. Por favor, comuníquese con la oficina administrativa de la escuela si tiene preguntas sobre los servicios de traducción. Servicios también disponibles, si se solicitan, para familias o estudiantes sordos o con problemas de audición.

Transportación de Estudiantes (Política 3600 del Distrito)

El servicio de autobús escolar estará disponible para estudiantes de escuela primaria que viven a más de una milla y cuarta de la escuela; estudiantes de escuela secundaria que viven a más de una milla y media de la escuela; y estudiantes de escuela preparatoria que viven a más de dos millas y media de la escuela. Los estudiantes que viajan en el autobús pudieran tener que caminar hasta la parada del autobús la misma distancia que los estudiantes que caminan a la escuela, según se describe arriba. Se exhorta a los estudiantes a que lleguen a la parada al menos cinco minutos antes de la hora estipulada para ser recogidos.

Todos los estudiantes que viajan en autobús hacia y desde la escuela tendrán que tener el pase para el autobús en todo momento. No hay cargo por el primer pase. Si su hijo pierde el pase, el reemplazo costará \$5.00.

Los conductores de autobuses del Distrito está bien entrenados para trabajar con estudiantes y proporcionar una atmósfera positiva durante el viaje. Se espera que los pasajeros muestren respeto por los demás, incluyendo los demás pasajeros, conductores, auspiciadores, motoristas, residentes y dueños de propiedad. Se utiliza un sistema de normas de manejo y disciplina para documentar e intervenir en respuesta a problemas de conducta. Los estudiantes pudieran perder los privilegios para viajar en autobús de manera temporera o permanente por infracciones de conducta extrema o recurrente. Las consecuencias disciplinarias pudieran incluir suspensión o expulsión de la escuela dependiendo de la severidad y naturaleza de la situación. Para más información sobre la transportación escolar, llame al 720-972-4300.

Vigilancia Con Vídeos y Sonido (Política 3520 del Distrito)

La Política 3520 del Distrito, Vigilancia Con Vídeos y Sonido, permite que se use vigilancia con vídeo en las escuelas, en la propiedad escolar, y en la transportación proporcionada por el distrito. Muchas cámaras también están equipadas para grabar audio. Tal vigilancia puede ayudar a evitar la mala conducta y proporcionar evidencia que se puede presentar en audiencias disciplinarias para estudiantes, en procedimientos en el tribunal/corte, y en otros lugares similares. Las grabaciones pueden usarse en investigaciones disciplinarias de estudiantes y como evidencia en asuntos disciplinarios en la escuela incluyendo casos de suspensión o expulsión. Las grabaciones también pueden usarse para procesar crímenes contra la propiedad, los estudiantes o los empleados. Las grabaciones se harán disponibles, según sea apropiado, a la administración o a la policía, o como sea requerido por una orden judicial.

No se notificará a los estudiantes cuando un aparato de grabación sea instalado o esté siendo utilizado en un vehículo o edificio específico. Los estudiantes deben proceder asumiendo que su conducta y comentarios en lugares públicos (Ej., pasillos de la escuela, autobuses, facilidades deportivas, etc.) pudieran ser grabados por dispositivos de vídeo o audio.

Los padres/tutores que deseen ver un vídeo o escuchar una grabación pueden entregar una solicitud por escrito al Director de Servicios de Seguridad para vídeos relacionados con facilidades y propiedades del distrito. Se pueden hacer solicitudes escritas al Director de Transportación con relación a autobuses o vehículos del distrito. La Política 3520 del Distrito identifica circunstancias bajo las cuales las solicitudes pueden ser aprobadas o rechazadas.

Visitantes en las Escuelas (Política 1200 del Distrito)

Padres y visitantes son bienvenidos en las escuelas o facilidades del distrito. Para la seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes, la Política 1200 del Distrito, Visitantes en las Escuelas, proporciona normas con relación a las visitas escolares. Al llegar, los visitantes tienen que reportarse a la oficina de la escuela o a la recepción del edificio y cumplir con los procedimientos de registro. Los procedimientos de visita usualmente incluyen presentar una identificación, firmar el registro de visitantes, usar una tarjeta/pase de identificación para visitantes, y/o estar acompañado por un miembro del personal. En algunas escuelas existe un programa de seguridad que verifica que no haya preocupaciones individuales de criminalidad que pudieran poner en peligro la seguridad de la escuela. Las visitas de los padres o tutores deben ser solicitadas y aprobadas por el director antes de la visita para así evitar que se interrumpa el ambiente educativo.

A los visitantes que no cumplan con las normas del distrito y de la escuela se les pudiera pedir que abandonen la propiedad escolar y pudieran estar sujetos a restricciones futuras con relación a las visitas a la escuela, según lo explica la Política 1210 del Distrito, Conducta del Público en la Propiedad Escolar. También se pudiera llamar a la policía o al personal de seguridad del distrito.

Los padres o tutores que deseen ver un vídeo o escuchar una grabación pueden entregar una solicitud escrita al Director de Servicios de Seguridad para los vídeos relacionados con las instalaciones y la propiedad del distrito. Pueden entregar una solicitud escrita al Director de Transportación para los relacionados con autobuses y vehículos del distrito. La Política 3520 del Distrito identifica las circunstancias en que las solicitudes serán aceptadas o rechazadas.

SERVICIOS DE SALUD

Servicios de Salud

Adams 12 Five Star Schools proporciona enfermeros registrados para entrenar, delegar y supervisar a varios empleados escolares con relación a los procedimientos de salud necesarios para los estudiantes durante el día escolar. Los enfermeros registrados también proporcionan consulta con los empleados de la escuela y/o los padres con relación a preocupaciones médicas, y a menudo sirven como enlaces médicos entre la escuela y las agencias externas.

La Oficina de Salud de la Escuela tiene un asistente de salud entrenado. El asistente de salud es responsable por proporcionar cuidados básicos de primera ayuda a los estudiantes que se enferman o se lesionan en la escuela, administrar los medicamentos recetados, y mantener los récords de salud del estudiante. Otros empleados designados pueden proporcionar ayuda en la oficina de salud cuando el asistente de salud no está disponible.

Para más información sobre apoyo a estudiantes con necesidades de salud, vea las políticas mencionadas o visite el sitio web de los Servicios de Salud del Distrito en <https://www.adams12.org/departments/health-services>.

Administración de Medicamentos en la Escuela (Política 5420 del Distrito)

Generalmente, los niños no toman medicamentos durante el día escolar. Sin embargo, cuando un médico prescribe un medicamento con o sin receta que tiene que tomarse mientras está en la escuela, la Política 5420 del Distrito identifica los pasos a seguir:

1. Todo medicamento administrado en la escuela tiene que tener un formulario para administrar medicamento completado por el padre/tutor y el médico. El formulario tiene que incluir el nombre del medicamento, la dosis, la hora y la manera en que tiene que ser administrado, y la razón por la cual se toma el medicamento. Este formulario está disponible en la escuela y en línea en <https://www.adams12.org/medications>. La política aplica a medicamentos recetados y a todos los medicamentos no recetados tales como Tylenol, jarabes para la tos, gotas para los ojos, ungüentos, etc. Las pastillas para la tos no son consideradas medicamento en esta política; por lo tanto, no se requiere la autorización de los padres y del médico para que un estudiante las tenga en la escuela.
2. El medicamento tiene que ser proporcionado por el padre en una botella con la etiqueta de la receta prescrita para el estudiante, o en el envase original si es un medicamento sin receta.
3. Todos los medicamentos serán guardados en un área segura en la oficina de salud de la escuela. Usualmente los estudiantes no pueden tener ningún medicamento en su poder (en las loncheras, mochilas, etc.).

- a. Los estudiantes pueden tener en su poder medicamentos que el médico autorice por escrito. Estos medicamentos pudieran incluir (1) inhaladores necesarios para controlar el asma u otra condición respiratoria; y (2) otros medicamentos para condiciones médicas serias que requieren intervención inmediata. Hable con el enfermero del distrito para repasar y firmar un Contrato para Portar Medicamentos todos los años. Puede también encontrar el contrato en el sitio web en <https://www.adams12.org/medications>.
4. El asistente de salud u otro empleado designado administrará el medicamento recetado de acuerdo a las instrucciones del padre/médico. Todo medicamento administrado será registrado en el récord de medicamentos del estudiante junto con las iniciales de la persona que administró el medicamento.
5. Todo medicamento no usado que no haya sido recogido por los padres será desechado apropiadamente al terminar el año escolar.
6. Para ahorrar tiempo y visitas repetidas al médico, por favor pida a su médico que complete o envíe por fax un permiso escrito para la escuela al momento de recetar el medicamento que tiene que ser administrado en la escuela. Si es necesario, usted puede pedir en la farmacia dos envases (uno para la escuela y uno para la casa).

Alergias a Alimentos (Política 5415 del Distrito)

El Distrito reconoce que muchos estudiantes están siendo diagnosticados con alergias a alimentos que son potencialmente letales. Para tratar con este asunto y cumplir con los requisitos de la ley estatal para el manejo de alergias a alimentos y anafilaxia en los estudiantes, la Política 5415 del Distrito, Estudiantes Con Alergias a Alimentos, establece procedimientos para proporcionar de manera apropiada planes de ayuda para los estudiantes con alergias a alimentos.

La Política Estudiantes Con Alergias a Alimentos proporciona guías para crear planes de cuidado de salud con la ayuda del enfermero licenciado de la escuela. Tales planes incluyen comunicación e instrucciones en casos de emergencia entre los oficiales de la escuela y los servicios de emergencia, al igual que incluye acomodaciones razonables para reducir la exposición del estudiante a los agentes que pudieran causar reacciones alérgicas. Los planes también pudieran incluir provisiones para el entrenamiento del personal, acceso a medicamentos de emergencia, y provisiones bajo “Sección 504” o un Plan de Educación Individual, cuando la ley determina que es apropiado.

Enfermedades y Lesiones

Si su hijo ha sido seriamente lastimado o se ha enfermado en la escuela y requiere cuidado más allá del cuidado que se puede ofrecer en la escuela, la escuela se esforzará por comunicarse con usted al igual que llamará a cuidados de emergencia/ambulancia (911) para tratamiento y/o transportar al niño a las facilidades apropiadas.

Cuando un niño se enferma o es lesionado en la escuela, el asistente de salud, u otro empleado de la escuela, determinará si es seguro que el niño se quede en la escuela. Las escuelas no tienen las facilidades adecuadas o el personal para mantener a niños enfermos en la escuela por largos períodos de tiempo. Por lo tanto, es esencial que los padres inmediatamente informen a la escuela cualquier cambio en su dirección y número de teléfono.

A veces los padres tienen dificultad determinando si su hijo debe ir a la escuela o quedarse en casa. Las siguientes normas le ayudarán a decidir.

IMPORTANTE

- Asistir a la escuela es el trabajo del niño. Cuando faltan muchos días a la escuela, se atrasan y se les dificulta mantenerse al día con sus compañeros. Las ausencias excusadas y no excusadas afectan su crecimiento y progreso educativo. Deseamos ayudarles a minimizar la cantidad de ausencias de su hijo.

EL NIÑO ESTÁ MUY ENFERMO

Su hijo está muy enfermo para ir a la escuela si tiene alguno de los siguientes síntomas:

- Parece estar **muy** cansado y necesita descanso en la cama (este es un síntoma común de la influenza).
- Tiene vómitos o diarrea.
- Está corto de respiración o aumenta la sibilancia durante actividad normal.
- Tiene tos que interrumpe sus actividades normales.
- Tiene dolor **severo** de oído, cabeza, garganta, o por una lesión reciente.
- Tiene drenaje amarillo o verde en los ojos.
- Tiene erupción en la piel que supura.
- Tiene fiebre (más de 101°F) **y cualquiera de los síntomas indicados anteriormente.**
- **Para más información vea el volante de Adams 12 “¿Cuándo se está muy enfermo para ir a la escuela?”.**
- Información adicional disponible en línea en <https://www.adams12.org/department/health-services/should-your-child-stay-home>



ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

- Su hijo debe quedarse en casa si ha contraído una enfermedad contagiosa para así no propagarla a otras personas. Una enfermedad contagiosa es una que se propaga por contacto directo con una persona u objeto. Ejemplos: varicela, influenza, tos ferina, infección estreptocócica, sarna, o impétigo. Por lo regular, estas enfermedades se contagian más a menudo durante las primeras 24 horas antes de que el niño muestre síntomas. Es difícil prevenir la propagación de gérmenes, especialmente en las aulas. La mejor manera de prevenir la propagación de gérmenes es lavándose bien las manos.

- Si su hijo tiene una enfermedad contagiosa, entregue a la escuela una nota del médico indicando cuándo es seguro que su hijo regrese a la escuela. Por lo general, puede regresar cuando ya **no tiene fiebre** (sin haber tomado medicamentos para bajar la fiebre, tales como acetaminofén o ibuprofeno).
- Si se le recetan antibióticos al niño, su hijo puede regresar a la escuela después de 24 horas de estar usando el medicamento.
- Si su hijo requiere medicamento en la escuela, vea la Política 5420 del Distrito, Administración de Medicamentos en la Escuela.
- Si su hijo tiene piojos/liendras sin recibir tratamiento en la escuela, se permitirá que el niño se quede en la escuela hasta que termine el día escolar. Los padres/tutores serán notificados y se les dará la opción de recoger al niño temprano. El niño podrá regresar a la escuela cuando termine el tratamiento en casa. El niño tendrá que reportarse a la oficina de salud de la escuela para que se revise si aún tiene piojos/liendras.

Inmunizaciones (Política 5410 del Distrito)

La Política 5410 del Distrito se rige por los requisitos de inmunización del estudiante según la ley de Colorado (ley 6 de la Junta de Salud, CCR 1009-2). A los niños que no llenan los requisitos de inmunización se les pudiera negar admisión a la escuela.

Usted tendrá que proporcionar uno de los siguientes al matricular a su hijo:

1. Un récord de inmunización actualizado por un médico licenciado o un Certificado de Inmunización que certifica que el estudiante ha recibido las vacunas requeridas para asistir a la escuela.
2. Una exención médica o no médica, la cual tendrá que entregar a la escuela si el niño no ha sido totalmente inmunizado. Para una guía de exenciones e información, visite www.colorado.gov/vaccineexemption.

Para ayuda con las necesidades de salud de su hijo o si tiene preguntas de salud, comuníquese con la clínica de salud de la escuela y/o el enfermero de la escuela.

Programa de Medicaid para Salud Escolar

Como participante en el programa de reembolso escolar de Medicaid, Adams 12 Five Star Schools tendrá acceso a la información de elegibilidad de los estudiantes matriculados en las escuelas del Adams 12 Five Star Schools por medio de Health Care Policy and Financing (HCPF). HCPF está designado como la agencia de Medicaid en el estado. Para verificar la elegibilidad de nuestros estudiantes para Medicaid, se le dará a HCPF información de los estudiantes, tal como nombres, fechas de nacimiento y el sexo. Con su permiso, se dará a Medicaid y/o al agente de cobros del distrito la descripción de la salud y los servicios de salud administrados a estudiantes elegibles para Medicaid para la administración apropiada del programa. Se guardará un registro fechado de todas las transacciones en la oficina de Medicaid del Distrito Escolar Adams 12 Five Star Schools. Los padres pueden revocar su permiso en cualquier momento. El reembolso de Medicaid a las escuelas de ninguna manera afecta los beneficios de Medicaid de la familia.

Antes que el distrito pueda divulgar, para reclamaciones, la información personal identificable de su hijo a una agencia responsable por la administración de los beneficios públicos del estado o un programa de seguros (Ej., Medicaid), el distrito necesita el permiso de los padres de acuerdo a las regulaciones del Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, siglas en inglés) 34 CFR parte 99 y las regulaciones de IDEA en §300.622. Si usted rehúsa dar el permiso para la divulgación de la información personal identificable a la agencia responsable de la administración de los beneficios públicos o el programa de seguros (Ej., Medicaid), o si usted da el permiso pero luego retira su permiso, esto no exime al distrito escolar de su responsabilidad de asegurar que todos los servicios requeridos son proporcionados sin costo alguno para los padres.

Prevención de Suicidios

Proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes es de mayor importancia en el Distrito Adams 12 Five Star Schools. La Política 5520 del Distrito menciona las evaluaciones de suicidio como una prioridad para proteger a todos los estudiantes.

Adams 12 tratará todas las amenazas o intentos de suicidio como una situación seria sin importar cuán letal sea. Cuando un estudiante amenaza con o intenta suicidarse, el personal del Adams 12 observará y responderá de acuerdo con la Política del Distrito.

Para proteger a todos los estudiantes, se tomarán los siguientes pasos:

1. Los estudiantes aprenderán a reconocer y a responder a los indicios de advertencia de suicidio en sus amigos, el uso de destrezas para tratar con la situación, el uso de los sistemas de apoyo, y cómo buscar ayuda para sí mismos y para sus amistades.
2. Cuando un estudiante es identificado como estudiante en riesgo, un profesional de salud mental del Distrito lo evaluará, trabajará con él/ella, y le ayudará a conectarse con los recursos locales apropiados.
3. Los estudiantes tendrán acceso a recursos que pueden usar para ayuda adicional, tales como:
 - **The National Suicide Prevention Lifeline – 1.800.273.8255 (TALK), www.suicidepreventionlifeline.org**
 - **The Trevor Lifeline – 1.866.488.7386, www.thetrevorproject.org**
4. Se requerirá que todos los estudiantes creen una cultura escolar de respeto y apoyo en la cual los estudiantes se sientan en confianza de pedir ayuda para ellos mismos o sus amistades. Se exhortará a los estudiantes a que hablen con un miembro del personal si ellos, o un amigo, sienten deseos de suicidarse o si necesitan ayuda.
5. Los estudiantes también deben saber que debido al impacto en la salud y la seguridad que tienen estos asuntos, se respetarán los derechos a confidencialidad y privacidad de las personas, pero éstos son secundarios después de buscar ayuda para estudiantes en crisis.
6. Para información más detallada sobre el proceso del Distrito, vea el documento del Distrito sobre las normas de prevención de suicidio.

Evaluaciones de Visión y Audición

Las evaluaciones de visión y audición son obligatorias para todos los estudiantes en Kínder, 1^{ro}, 2^{do}, 3^{ro}, 5^{to}, 7^{mo}, y 9^{no} grado; para niños nuevos en el distrito, y para cualquier niño que se sospeche que tiene una deficiencia. Esta evaluación no incluye exámenes extensos. Si se encuentra una deficiencia, se comunicarán con los padres y les aconsejarán que programen una evaluación más completa. Si necesita recursos consulte con la enfermera de la escuela o su asistente.

Programa de Recursos para Estudiantes y Familias

El Programa de Recursos para Estudiantes y Familias (Student and Family Outreach Program) cree que todos los estudiantes tienen el potencial y la fortaleza para progresar.

Nuestra misión es remover las barreras que no dejan que los estudiantes participen de lleno y progresen en la escuela por medio de ofrecerles las siguientes ayudas:

- proporcionar servicios de educación para personas sin hogar de acuerdo al Acta McKinney-Vento para Ayuda a Personas Sin Hogar
- proporcionar ayuda a las familias para solicitar Health First Colorado (Medicaid) y Child Health Plan Plus (CHP+)
- proporcionar ayuda bilingüe

Si desea más información, comuníquese con nosotros llamando al 720-972-6015 o para un referido en línea en www.adams12.org/sfop